

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO - EMPLEADA DOMÉSTICA

Entre los suscritos a saber:

ENDOCRINOLOGY AND HEALTH S.A.S., sociedad legalmente constituida identificada con NIT **901.723.583-3**, quien para efectos de este contrato se denominará **EL EMPLEADOR**, representada legalmente por el doctor **CARLOS JAVIER VIZCAINO GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **72.346.118** expedida en Barranquilla, y por otra parte, la señora **CARMEN ROSA CRUZ LUNA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.094.284.582** expedida en Pamplona, quien en adelante se denominará **LA TRABAJADORA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO** regido por las siguientes cláusulas y por las disposiciones legales vigentes aplicables al servicio doméstico en Colombia.

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

LA TRABAJADORA se obliga a prestar sus servicios personales de manera continua y subordinada a favor de EL EMPLEADOR, desempeñando las labores de empleada doméstica, que incluyen, entre otras, la limpieza general del hogar/oficina, organización, lavado y planchado de ropa, preparación de alimentos y demás tareas propias del servicio doméstico.

SEGUNDA: LUGAR DE TRABAJO

LA TRABAJADORA desarrollará sus labores en el domicilio que designe EL EMPLEADOR, ubicado en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), o en el lugar que éste determine dentro de la misma ciudad o área metropolitana.

TERCERA: JORNADA LABORAL

La jornada ordinaria será de ocho (8) horas diarias y cuarenta y ocho (48) horas semanales, distribuidas de lunes a sábado, conforme al artículo 161 del Código Sustantivo del Trabajo. LA TRABAJADORA tendrá derecho a un (1) día completo de descanso remunerado semanal, preferiblemente el domingo.

CUARTA: REMUNERACIÓN

EL EMPLEADOR pagará a LA TRABAJADORA un salario mensual equivalente al salario mínimo legal vigente para el año 2025 (ajustado según lo que establezca el Gobierno Nacional), más el valor del auxilio de transporte o auxilio de conectividad si aplica. El salario será cancelado de forma mensual dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, mediante transferencia o pago directo en efectivo, previa firma del comprobante de nómina o recibo correspondiente.

QUINTA: PRESTACIONES SOCIALES

LA TRABAJADORA tendrá derecho a todas las prestaciones sociales establecidas por la ley, que incluyen cesantías e intereses, prima de servicios, vacaciones remuneradas, afiliación a EPS, ARL, pensión, caja de compensación y dotación de trabajo tres veces al año (abril, agosto y diciembre).

SEXTA: PERÍODO DE PRUEBA

Se establece un período de prueba de dos (2) meses, contados a partir del 01 de julio de 2025, durante el cual cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato sin previo aviso ni indemnización, conforme a la ley.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

De LA TRABAJADORA:

Cumplir con diligencia, honestidad y responsabilidad las labores asignadas; guardar confidencialidad sobre cualquier información o asunto del hogar o del empleador; observar buena conducta y respeto hacia el empleador y su entorno.

De EL EMPLEADOR:

Pagar puntualmente el salario y prestaciones sociales; garantizar condiciones dignas de trabajo y respeto; efectuar las afiliaciones y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las causales establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo, o por mutuo acuerdo entre las partes, con el preaviso correspondiente cuando la ley así lo exija.

NOVENA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio la ciudad de Barranquilla, y cualquier controversia será dirimida conforme a las leyes laborales colombianas.

DÉCIMA: VIGENCIA

El presente contrato inicia el 01 de julio de 2025 y permanecerá vigente de manera indefinida mientras subsistan las condiciones que le dieron origen.

En constancia, se firma el presente contrato en **Barranquilla**, a los _____ días del mes de junio de 2025, en dos (2) ejemplares de igual contenido y valor.

EL EMPLEADOR

ENDOCRINOLOGY AND HEALTH S.A.S.

Representante Legal:

Dr. CARLOS JAVIER VIZCAINO GUERRERO

C.C. 72.346.118 de Barranquilla

Firma: 

LA TRABAJADORA

CARMEN ROSA CRUZ LUNA

C.C. 1.094.284.582 de Pamplona

Firma: _____